	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Acta de Suspensión	
	Código: PA08-PR05-F5	Versión: 10

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561	
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA	
ACTA DE SUSPENSIÓN	
CONTRATO No.	SDA-20251561
CONTRATISTA	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA
IDENTIFICACIÓN	900.013.343-2
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD – LOTE N. 4.
VALOR INICIAL	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR LA SUMA DE NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$972.730.000), (Exento de IVA), incluyendo impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL	UN (1) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA INICIACIÓN	SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIÓN No. 01	N/A
ADICIÓN No. 01	N/A
PRRÓRROGA No. 01	PRORROGAR por el término de DOS (02) MESES calendario, a partir del UNO (01) de ENERO de 2026, y hasta el VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2026.
PRRÓRROGA No. 02	PRORROGAR por el término de DOS (02) MESES calendario, a partir del UNO (01) de marzo de 2026, y hasta el TREINTA (30) de ABRIL de 2026.
SUSPENSIÓN No. 01	Suspender el plazo de ejecución del COMPRAVENTA No. SDA-20251561 a partir del VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2026, Y HASTA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026 de manera que el contrato se reanudará automáticamente al día siguiente.
<p>FABIÁN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL, mayor de edad, identificado con C.C. No. 5.471.060, en su calidad de SUBSECRETARIO DE CONTROL AMBIENTAL nombrado mediante Resolución No. 00207 del 09 de febrero de 2026 y posesionado según Acta No. 02 de fecha 09 de febrero de 2026, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, actuando en nombre de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, en adelante la SDA y HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA , identificado con NIT 900.013.343-2, Representada Legalmente por JOSE NICOLAS GERMAN RODRIGUEZ MESA mayor de edad, identificado con C.C. No. 17131397, en adelante EL CONTRATISTA, han convenido SUSPENDER el a partir del VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026, Y HASTA DOCE (12) DE JULIO DE 2026 de manera que el contrato se reanudará automáticamente al día siguiente.</p> <p>Que EL CONTRATISTA mediante comunicación radicada el 25 de mayo de 2026 solicitó la suspensión del contrato al supervisor en el cual manifiesta los motivos técnicos, administrativos y jurídicos para suspender el precitado contrato, la cual hace parte integral de la presente acta.</p> <p>Que, LA SUPERVISORA del COMPRAVENTA No. SDA-20251561, mediante solicitud allegado a través el día 28 de mayo de 2026 a través de memorando No. 2026IE112111, indicó:</p>	



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



GESTIÓN CONTRACTUAL

Acta de Suspensión

Código: PA08-PR05-F5

Versión: 10

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561

"(...) Teniendo en cuenta el alcance y las obligaciones específicas del CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 la Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, actuando como supervisora del mismo, avala la solicitud de suspender el contrato presentada por el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA mediante oficio con radicado No. 2026ER110882 del 27 de mayo de 2026.

El CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561 cuenta con fecha de terminación prevista el UNO (1) DE JUNIO DE 2026, sin embargo, persiste la necesidad de adquirir CUATRO (4) calibradores dinámicos multigas con generador de ozono y fotómetro interno, los cuales, permiten realizar la calibración a los analizadores de gases de la RMCAB, por lo cual, se hace necesario SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS a partir del VEINTINUEVE (29) de mayo de 2026 hasta el DOCE (12) de julio 2026.

Igualmente, la supervisión del contrato verifica y avala la procedencia de la presente solicitud de SUSPENSIÓN, toda vez que el contratista a la fecha entregó TRES (3) MONITORES DE PM2.5, los cuales, fueron instalados, integrados y puestos en operación en las estaciones de monitoreo de calidad del aire Móvil 7ma, Carvajal-Sevillana y Usaquén, adicional el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA ha dado respuesta de manera oportuna a las solicitudes o requerimientos con respecto al objeto y las obligaciones pactadas contractualmente, sumado a que requiere continuar la ejecución del actual contrato, de conformidad con los parámetros, condiciones y las cláusulas inicialmente pactadas.

Que desde la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561 LOTE No 4 se considera procedente avalar la presente solicitud de suspensión No 2 en los siguientes términos:

- a) Que el contratista ha manifestado la disponibilidad para continuar con las gestiones necesarias y requeridas para que el fabricante de los calibradores marca SABIO finalice el ensamblaje de los Controladores de Flujo Masico (MFC) y despache de manera oportuna los CUATRO (4) calibradores dinámicos durante el lapso requerido de SUSPENSIÓN del contrato por CUARENTA Y CINCO () (45) DÍAS CALENDARIO comprendidos a partir del a partir del VEINTINUEVE (29) de mayo de 2026 hasta el DOCE (12) de julio 2026
- b) Desde la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 se ha manifestado que el objeto del contrato se encuentra en ejecución y se ha tenido repuesta de manera oportuna y diligente por parte del contratista, adicional a que a la fecha se realizó la instalación, integración y puesta en operación de TRES (3) MONITORES DE PM2.5 marca METONE incluidos en el inventario de la entidad por medio de ingreso de elementos No 16, lo que viabiliza el cometido propuesto en la meta plan de desarrollo planteada para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-SCAAV en el marco de la normatividad vigente.
- c) En consecuencia, se solicita la presente SUSPENSIÓN No 2 para el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y la empresa HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

BOGOTÁ

GESTIÓN CONTRACTUAL

Acta de Suspensión

Código: PA08-PR05-F5

Versión: 10

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561

La suspensión deberá ejecutarse en los términos convenidos inicialmente, es decir, manteniendo la esencia del contrato, sin perjuicio de las condiciones que surjan por la suspensión solicitada en este documento.

La presente suspensión no genera costos adicionales al inicialmente pactado y el contratista deberá informar a la compañía aseguradora de este evento y una vez, se reinicie el contrato actualizar las vigencias de los amparos.

ACLARATORIO

El presente acápite tiene por objeto precisar un elemento formal relacionado con la fecha de terminación consignada en la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 – Lote No. 4.

Fecha de inicio documentada. El contrato inició formalmente el día seis (06) de diciembre de 2025, conforme al acta de inicio suscrita entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el contratista, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Evolución del plazo contractual. El plazo del contrato se desarrolló de la siguiente manera:




- Plazo inicial: hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Prórroga No. 1: del 1 de enero al 28 de febrero de 2026.
- Prórroga No. 2: del 1 de marzo al 30 de abril de 2026.
- Suspensión No. 1: del 29 de abril al 28 de mayo de 2026 (30 días calendario).

Precisión sobre el tiempo restante de ejecución. Al momento de la suscripción de la Suspensión No. 1, el contrato contaba con DOS (2) días calendario pendientes de ejecución, correspondientes al 29 y 30 de abril de 2026, los cuales quedaron suspendidos y, por tanto, debían ejecutarse con posterioridad al levantamiento de dicha suspensión.

En ese sentido, al reanudarse el contrato el 29 de mayo de 2026, la fecha correcta de terminación correspondía al treinta (30) de mayo de 2026. No obstante, en el documento de suspensión se consignó como fecha el 01 de junio de 2026, lo cual obedeció a un error de conteo de carácter meramente formal.

Alcance de la precisión. La presente aclaración se efectúa para reiterar que el desfase en la fecha de terminación no tuvo incidencia en la ejecución material del contrato ni en la voluntad de las partes, tratándose exclusivamente de un aspecto de registro.

Efecto frente a la presente suspensión. Con la suscripción de la Suspensión No. 2, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos entre el 29 de mayo de 2026 y el 12 de julio de 2026, el término contractual permanece suspendido sin que se afecte el tiempo restante de ejecución.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Acta de Suspensión	
	Código: PA08-PR05-F5	Versión: 10

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561

En consecuencia, al reanudarse el contrato el trece (13) de julio de 2026, deberán ejecutarse los DOS (2) días calendario pendientes, fijándose como nueva fecha de terminación el catorce (14) de julio de 2026.

Consideración jurídica. La situación descrita corresponde a un error de carácter formal que no refleja la intención común de las partes. De conformidad con el artículo 1618 del Código Civil, aplicable a los contratos estatales por remisión de la Ley 80 de 1993, debe prevalecer la intención de los contratantes sobre el tenor literal de las estipulaciones. En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que la determinación de la intención común de las partes prima sobre el tenor literal cuando aquella se conoce (« Esa búsqueda –o rastreo ex post- de la intención común, por lo demás, no debe ser erradicada por el hecho de que las palabras usadas por los contratantes reflejen, prima facie, claridad y precisión, pues no hay que olvidar que si la voluntad común de las partes es diferente y se conoce, a ella hay que plegarse más que al tenor literal.(...) » (CSJ SC 28 feb. 2005, exp 7504, reiterada en SC5250-2021).

Efecto frente a la presente modificación. La presente precisión se incorpora únicamente con el fin de armonizar los soportes del expediente contractual. En todo caso, la presente modificación subsume y corrige el ajuste del plazo, estableciendo como fecha final el 14 de julio de 2026, sin adición de valor ni modificación distinta a las aquí expresamente señaladas.


(...)”

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, las partes ACUERDAN:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. Suspender el plazo de ejecución del contrato de COMPRAVENTA No. SDA-20251561 a partir del **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026, Y HASTA DOCE (12) DE JULIO DE 2026** de manera que el contrato se reanudará automáticamente al día siguiente.
2. El presente documento es suscrito el día VEINTISIETE (28) DE MAYO DE 2026, con anterioridad al vencimiento de la Suspensión No. 1, en razón a que la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente comunicó mediante aviso oficial la realización de un mantenimiento programado en la plataforma SECOP II, el cual tendrá lugar desde el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026 a las 10:00 pm hasta el día PRIMERP (01) DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m., período durante el cual la plataforma no estará disponible para la carga, aprobación ni publicación de documentos contractuales.

Teniendo en cuenta que la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561 vence el VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026, el contrato se reactivaría automáticamente el VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026, fecha en la que la plataforma SECOP II se encontrará bajo el referido mantenimiento programado, lo que imposibilita el trámite, aprobación y publicación del acta correspondiente a la Suspensión No. 2 en los términos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Acta de Suspensión	
	Código: PA08-PR05-F5	Versión: 10

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561

Se precisa que, de conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente a partir del 25 de enero de 2022, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, los mantenimientos programados no activan dicho protocolo ni son objeto de certificación de indisponibilidad, al ser comunicados previamente a todos los usuarios. En consecuencia, la suscripción anticipada del presente documento no constituye una irregularidad, sino la actuación diligente y responsable de las partes orientada a garantizar el cumplimiento oportuno de la obligación de publicación en SECOP II y la continuidad de la gestión contractual.

En virtud de lo anterior, las partes dejan expresa constancia de que el contrato se reactiva automáticamente el VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026, día siguiente al vencimiento de la Suspensión No. 1 y que a partir de esa misma fecha entra a regir la presente Suspensión No. 2, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, de conformidad con las estipulaciones contenidas en este documento."

3. Con la suscripción del presente documento se entiende postergado el plazo por el mismo término en que dure la suspensión del contrato, motivo por el cual la nueva fecha de terminación será el **14 DE JULIO DE 2026**.
4. La **FORMA DE PAGO** se mantiene conforme a lo establecido inicialmente en el contrato.
5. El contratista se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y el presente documento. Para el efecto deberá allegar a la Dirección Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificatorio.
6. Las demás disposiciones del **CONTRATO** y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.



ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA APROBACIÓN TRANSACCIONAL A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	Acto Administrativo
9	Se actualiza el formato con instrucciones claras y precisas con el fin de evitar errores en el diligenciamiento y radicación a la Subdirección Contractual.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025
10	Se ajusta de conformidad con el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente." que rige a partir del 23 de octubre de 2025.	Radicado 2025IE296597 del 15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala

 ALCALDIA MAJOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Acta de Suspensión	
			Código: PA08-PR05-F5	Versión: 10

Cargo: Profesional Especializada Fecha: 11 de diciembre de 2025	Cargo: Directora Contractual Fecha: 12 de diciembre de 2025	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 15 de diciembre de 2025
--------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------